

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE ACUERDA, RESPECTO DE DETERMINADAS PERSONAS AUTÓNOMAS Y EMPRESAS, MODIFICAR O DEJAR SIN EFECTO DETERMINADAS RESOLUCIONES DE ESTA DIRECCIÓN GENERAL Y SE ACUERDA EL ABONO DE LAS SUBVENCIONES CORRESPONDIENTES A AQUELLAS, COMO CONSECUENCIA DE LA ESTIMACIÓN DE RECURSOS INTERPUESTOS CONTRA LAS REFERIDAS RESOLUCIONES.

Examinada la documentación obrante en el expediente administrativo, y con base en los siguientes

I.- ANTECEDENTES

I.- Mediante Decreto-ley 6/2021, de 4 de junio, se regula, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, la concesión de la "Línea Covid de ayudas directas a personas autónomas y empresas" prevista en el Título I del Real Decreto-ley 5/2021, de 12 de marzo, de medidas extraordinarias de apoyo a la solvencia empresarial en respuesta a la pandemia de la COVID-19, financiada por el Gobierno de España (BOC n.º 115, de 05.06.2021).

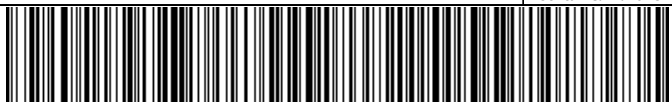
El orden de resolución de la solicitudes de ayuda, regulado en el apartado 4 del artículo 13.4 del citado Decreto-ley supuso, en la práctica, el establecimiento de un sistema de "vasos comunicantes" entre las diferentes líneas de actuación a las que se imputó el abono de las ayudas COVID.

II.- Mediante Resolución de 6 de agosto de 2021, se acuerda la concesión de la "Línea Covid de ayudas directas a personas autónomas y empresas" prevista en el Título I del Real Decreto-ley 5/2021, de 12 de marzo, de medidas extraordinarias de apoyo a la solvencia empresarial en respuesta a la pandemia de la COVID-19, financiada por el Gobierno de España, reguladas por el Decreto ley 6/2021, de 4 de junio (Línea 2.1: personas autónomas, empresas y grupos de empresas con un máximo de 10 personas empleadas) (BOC n.º 171, de 20.08.2021)

III.- Por Resolución de 17 de septiembre de 2021, se acuerda la concesión de la Línea Covid de ayudas directas a personas autónomas y empresas prevista en el Título I del Real Decreto-ley 5/2021, de 12 de marzo, de medidas extraordinarias de apoyo a la solvencia empresarial en respuesta a la pandemia de la COVID-19, financiada por el Gobierno de España, reguladas por el Decreto ley 6/2021, de 4 de junio (Línea 2.1: personas autónomas, empresas y grupos de empresas con un máximo de 10 personas empleadas) (BOC n.º 201, de 30.09.2021)

IV.- Mediante Resolución de 5 de octubre de 2021, se acuerda la concesión de la Línea Covid de ayudas directas a personas autónomas y empresas prevista en el Título I del Real Decreto-ley 5/2021, de 12 de marzo, de medidas extraordinarias de apoyo a la solvencia empresarial en respuesta a la pandemia de la COVID-19, financiada por el Gobierno de España, reguladas por el Decreto ley 6/2021, de 4 de junio (Línea 2.1: personas autónomas, empresas y grupos de empresas con un máximo de 10 personas empleadas) (BOC n.º 221, de 26.10.2021).

1

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MANUEL ALEXIS OLIVA HERNANDEZ - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 13/12/2023 - 12:52:46
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 724 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 2638 - Fecha: 13/12/2023 13:14:05	Fecha: 13/12/2023 - 13:14:05
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=0ax1EL_-mIagk0Lo2CcC29u9oQVAJAEdD puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:	 
El presente documento ha sido descargado el 13/12/2023 - 13:14:39	



V.- Con fecha 23.11.2021, se publica en el BOC (N.º 240, 23.11.2021) la Resolución n.º 785/2021, de 10 de noviembre por la que se acuerda la desestimación, exclusión, anulación o, en su caso, la declaración de desistimiento, de determinadas solicitudes correspondientes a la Línea 2.1 de la concesión de la Línea Covid de ayudas directas a personas autónomas y empresas prevista en el Título I del Real Decreto-ley 5/2021, de 12 de marzo, de medidas extraordinarias de apoyo a la solvencia empresarial en respuesta a la pandemia de la COVID-19, financiada por el Gobierno de España, reguladas por el Decreto ley 6/2021, de 4 de junio (Línea 2.1: personas autónomas, empresas y grupos de empresas con un máximo de 10 personas empleadas).

VI.- Mediante Resolución de 12 de diciembre de 2021, se acuerda la concesión, constitución de lista de reserva, desistimiento, exclusión o, en su caso, anulación de las solicitudes de la Línea Covid de ayudas directas a personas autónomas y empresas prevista en el Título I del Real Decreto-ley 5/2021, de 12 de marzo, de medidas extraordinarias de apoyo a la solvencia empresarial en respuesta a la pandemia de la COVID-19, financiada por el Gobierno de España, reguladas por el Decreto-ley 6/2021, de 4 de junio (Líneas 2.2 y 2.3: personas autónomas, empresas y grupos de empresas con más de 10 y menos de 50 personas empleadas, y con 50 o más personas empleadas, respectivamente)- Ref. L2.2-2.3/CAC (BOC n.º 263, de 24.12.2021)

VII.- Desde el día siguiente de las publicaciones de las Resoluciones citadas en los cinco apartados anteriores, se inicia el plazo para la presentación de los recursos de alzada ante el titular de la Viceconsejería de Economía e Internacionalización por parte de las personas trabajadoras autónomas y pequeñas y medianas empresas que no estuvieran conforme con las mismas.

VIII.- Tras la Resolución de los recursos de alzada por parte del titular de la Viceconsejería de Economía e Internacionalización, se dio traslado a la Dirección general para los efectos oportunos. En el anexo I figuran las personas y entidades recurrentes, así como la identificación de las Resoluciones dictadas.

IX.- Se ha verificado que las entidades que figuran en los Anexos II y III de la presente resolución están al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

X.- Mediante Resolución 324/2023, de 1 de diciembre, del Director General de Planificación y Presupuesto, se atribuye a la línea de actuación 154G1139 "Medidas de apoyo a la solvencia empresarial COVID-19 (10 o menos personas empleadas)" la vinculación específica prevista para los créditos ampliables.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MANUEL ALEXIS OLIVA HERNANDEZ - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 13/12/2023 - 12:52:46
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 724 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 2638 - Fecha: 13/12/2023 13:14:05	Fecha: 13/12/2023 - 13:14:05
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0ax1EL_-mIagk0Lo2CcC29u9oQVAJAEdD	 
El presente documento ha sido descargado el 13/12/2023 - 13:14:39	



XI.- Mediante Acuerdo de Gobierno de 11 de diciembre de 2023, se autoriza la ampliación de crédito número 1232/2023, de la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Autónomos, con la finalidad de atender la estimación de los recursos interpuestos contra las resoluciones de concesión o desestimación de la “Línea Covid de ayudas directas a personas autónomas y empresas” prevista en el Título I del Real Decreto-ley 5/2021, de 12 de marzo, y reguladas, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, mediante el Decreto-ley 6/2021, de 4 de junio.

II.-CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- En la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se dedica el Título V a la revisión de oficio de los actos en vía administrativa, en el Capítulo II se establece la regulación de los Recursos Administrativos, dedicando los artículos 112 a 120 a los principios generales y, concretamente, los artículos 121 y 122 al recurso de alzada.

Segunda.- El artículo 13 del Decreto-ley 6/2021, de 4 de junio establece la distribución de competencias indicando en su apartado 1 que el órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas mediante el presente Decreto ley será la Dirección General de Promoción Económica. En el apartado 3 se establece que la competencia para la concesión de estas subvenciones, así como para la aprobación del gasto, corresponde a la persona titular de la Dirección General de Promoción Económica. Asimismo, conforme a lo dispuesto en el apartado 8 del referido precepto, el órgano competente para la resolución del recurso de alzada es la persona titular de la Viceconsejería de Economía e Internacionalización.

Tercera.- En el Decreto-ley 6/2021, de 4 de junio se regulan:

- Los requisitos para poder obtener la consideración de beneficiarios en el artículo 3.
- La determinación de la cuantía de la subvención en el artículo 7.
- La designación de las entidades colaboradoras en el artículo 9.
- La solicitud y la documentación que debe acompañar a la misma en los artículos 11 y 12 respectivamente.
- La instrucción y resolución del procedimiento se regula en el artículo 13.

Cuarta.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 41/2023, de 14 de julio, del Presidente, por el que se determinan las competencias de la Presidencia y Vicepresidencia, así como el número, denominación, competencias y orden de precedencias de las Consejerías, la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Autónomos asume las competencias que tenía atribuidas la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo, y las de promoción y diversificación económica.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MANUEL ALEXIS OLIVA HERNANDEZ - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 13/12/2023 - 12:52:46
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 724 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 2638 - Fecha: 13/12/2023 13:14:05	Fecha: 13/12/2023 - 13:14:05
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=0ax1EL_-mIagk0Lo2CcC29u9oQVAJAEd puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:	 
El presente documento ha sido descargado el 13/12/2023 - 13:14:39	



Quinta.- Según lo previsto en la disposición adicional primera del Decreto 123/2023, de 17 de julio, por el que se determina la estructura orgánica y las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias, se suprime la Dirección General de Promoción Económica, cuyas competencias se atribuyen a la Dirección General de Promoción y Diversificación Económica, adscrita a la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Autónomos conforme a lo dispuesto en el artículo 1 del referido Decreto.

Sexta.- Es competente la Dirección General de Promoción y Diversificación Económica para dictar la presente resolución, conforme a lo dispuesto en el artículo 3.4 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, según el cual, la desconcentración de competencias para la concesión de subvenciones abarca el procedimiento de concesión, las facultades de comprobación y, en su caso, la incoación, instrucción y resolución del procedimiento de reintegro, salvo que el Decreto que apruebe la desconcentración disponga otra cosa.

Séptima.- El artículo 8 de la Ley 7/2022, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2023, dispone que los créditos ampliables son vinculantes con el nivel de desagregación con que aparecen en los estados de gastos.

Asimismo, el artículo 7.3 de dicha Ley establece que los créditos del capítulo 4 «Transferencias corrientes» del presupuesto de la comunidad autónoma son vinculantes a nivel de línea de actuación, quedando definida dicha línea de actuación por su denominación, finalidad, localización, clasificación orgánica, funcional y económica, a nivel de sección, servicio, programa y capítulo, respectivamente, y por el fondo asignado, si se trata de un crédito con financiación afectada estatal.

Octava.- Existe crédito en las aplicaciones presupuestarias 15.14.433C.470.02.01, "Apoyo a la solvencia COVID-19 10 o menos personas trabajadoras"; 15.14.433C.470.02.02, "Apoyo a la solvencia COVID-19 11-49 personas trabajadoras", y 15.14.433C.470.02.03, "Apoyo a la solvencia COVID-19 50 o más personas trabajadoras", Fondo 4015016, líneas de actuación 154G1139 "Medidas de apoyo a la solvencia empresarial COVID-19-(10 o menos personas empleadas)", para hacer frente al abono de las cuantías reconocidas como consecuencia de la estimación de los recursos interpuestos en vía administrativa.

Novena.- Por aplicación de lo dispuesto en el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas o subvenciones, supere el coste de la actividad subvencionada.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MANUEL ALEXIS OLIVA HERNANDEZ - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 13/12/2023 - 12:52:46
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 724 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 2638 - Fecha: 13/12/2023 13:14:05	Fecha: 13/12/2023 - 13:14:05
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=0ax1EL_-mIagk0Lo2CcC29u9oQVAJAEdD puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:	 
El presente documento ha sido descargado el 13/12/2023 - 13:14:39	



Décima.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 71.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el despacho de los expedientes se guardará el orden riguroso de incoación en asuntos de homogénea naturaleza, salvo que por el titular de la unidad administrativa se dé orden motivada en contrario, de la que quede constancia.

Undécima.- El artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que no podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Duodécima.- De acuerdo con lo establecido en el apartado 2 de la disposición adicional cuarta del Real Decreto-ley 5/2021, de 12 de marzo, los destinatarios de las medidas previstas en los Títulos I, II y III asumen asimismo los siguientes compromisos:

a) Deberán mantener la actividad correspondiente a las ayudas hasta el 30 de junio de 2022, con la excepción prevista en el segundo párrafo del artículo 4.5 del presente Real Decreto-ley.

b) No podrán repartir dividendos durante 2021 y 2022.

c) No aprobar incrementos en las retribuciones de la alta dirección durante un periodo de dos años desde aplicación de alguna de las medidas.

En cuanto a lo establecido en el apartado c) anterior, se entiende por fecha de aplicación de las medidas la del nacimiento del derecho a la percepción de cantidad como consecuencia de estimación del recurso interpuesto en vía administrativa, esto es, la fecha de resolución estimatoria del recurso de alzada o extraordinario de revisión.

Decimotercera.- Acreditada la efectividad del hecho que da cobertura a esta resolución, y previa comprobación de que la persona o empresa beneficiaria se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Agencia Tributaria Canaria y la Seguridad Social ni son deudoras por obligaciones de reintegro de subvención.

Vistos los citados antecedentes y consideraciones jurídicas, y en el ejercicio de competencias que tengo legalmente atribuidas.

RESUELVO

Primero.- Modificar las resoluciones citadas en los antecedentes II, III, IV y VI, respecto de las personas autónomas y empresas interesadas que, relacionadas en el Anexo I, también figuran en el Anexo II.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MANUEL ALEXIS OLIVA HERNANDEZ - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 13/12/2023 - 12:52:46
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 724 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 2638 - Fecha: 13/12/2023 13:14:05	Fecha: 13/12/2023 - 13:14:05
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0ax1EL_-mIagk0Lo2CcC29u9oQVAJAEdD	 
El presente documento ha sido descargado el 13/12/2023 - 13:14:39	



Segundo.- Dejar sin efecto las resoluciones citadas en los Antecedentes V y VI respecto a las personas autónomas y empresas interesadas que, , relacionadas en el Anexo I, también figuran en el Anexo III.

Tercero.- Abonar, a las referidas personas autónomas y empresas, las cuantías indicadas en los Anexos II y III, para cada una de ellas, como consecuencia de la estimación de los recursos interpuestos contra las resoluciones citadas.

Cuarto.- El abono de las cantidades se realizará directamente a cada empresa de las que figuran en el Anexo I, mediante transferencia a la cuenta corriente comunicada en cada caso en el momento de la solicitud de subvención.

Quinto.- Conceder, con carácter extraordinario, a las empresas y personas autónomas interesadas que figuran en el Anexo I, un plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente al de notificación de la presente resolución, para la justificación de la subvención.

Sexto.- 1. La verificación de las subvenciones se realizará en el marco de lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo.

2. De acuerdo con lo establecido en los apartados 3 y 4 del artículo 15 del Decreto-ley 6/2021, de 4 de junio:

a) Las subvenciones de la línea 2 concedidas por el importe mínimo de 4.000 euros no requerirán otra justificación que la acreditación de los requisitos establecidos en los artículos 3 y 7 del presente Decreto ley; resultando, además, de aplicación, lo dispuesto en el artículo 22.4 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

b) Las subvenciones de la línea 2 concedidas por importe superior a 4.000 euros y hasta 100.000 euros, se justificarán mediante la modalidad de cuenta justificativa simplificada, prevista en el artículo 28 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo.

En este supuesto, resultará de aplicación lo previsto en la Resolución nº 1121/2021, de 27 de diciembre, de la Dirección General de Promoción Económica, por la que se aprueban las instrucciones en relación con la justificación de la "Línea Covid de ayudas directas a personas autónomas y empresas prevista en el Título I del Real Decreto-ley 5/2021, de 12 de marzo, de medidas extraordinarias de apoyo a la solvencia empresarial en respuesta a la pandemia de la Covid-19, financiada por el Gobierno de España, reguladas por el Decreto ley 6/2021, de 4 de junio (Línea 2: personas autónomas (empresarias o profesionales), empresas y grupos de empresas cuyo volumen de operaciones anual declarado o comprobado por la administración en el impuesto general indirecto canario (IGIC) y, en su caso, en el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), en 2020 haya caído más de un 30% con respecto a 2019).

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MANUEL ALEXIS OLIVA HERNANDEZ - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 13/12/2023 - 12:52:46
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 724 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 2638 - Fecha: 13/12/2023 13:14:05	Fecha: 13/12/2023 - 13:14:05
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0ax1EL_-mIagk0Lo2CcC29u9oQVAJAEdD	 
El presente documento ha sido descargado el 13/12/2023 - 13:14:39	



c) Las subvenciones de la línea 2 concedidas por importe superior a 100.000 euros, se justificarán mediante la modalidad de cuenta justificativa con aportación de informe auditor, prevista en el artículo 27 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo.

El contenido y alcance de la cuentas justificativas simplificada y con aportación de informe de auditor es el regulado en los artículos 17 y 18, respectivamente, del Decreto-ley 6/2021, de 4 de junio, y sin perjuicio de lo dispuesto en la Resolución n.º 1148/2021, de 29 de diciembre, de la Dirección General de Promoción Económica, por la que se aprueban las instrucciones en relación con la justificación mediante cuenta justificativa con informe de auditor de la "Línea Covid de ayudas directas a personas autónomas y empresas" prevista en el Título I del Real Decreto-ley 5/2021, de 12 de marzo, de medidas extraordinarias de apoyo a la solvencia empresarial en respuesta a la pandemia de la Covid-19, financiada por el Gobierno de España, reguladas por el Decreto Ley 6/2021, de 4 de junio.

3. La persona o entidad beneficiarias estarán obligadas a facilitar las comprobaciones que garanticen la correcta realización de las actuaciones objeto de subvención, tal como establece el artículo 20 del Decreto-ley 6/2021, de 1 de marzo.

4. Las entidades recurrentes a las que resulte de aplicación lo dispuesto en el apartado 2, letras b) y c), vendrán obligadas a presentar la documentación justificativa en el plazo de dos (2) meses, contados a partir de la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial de Canarias».

5. Se declaran justificadas las ayudas concedidas por el importe mínimo de 4.000 euros, no requiriéndose otra acreditación que el cumplimiento de los requisitos establecidos tanto en el Real Decreto-ley 5/2021, de 12 de marzo, como en el Decreto-ley 6/2021, de 4 de junio.

6. En el caso de justificación de los compromisos asumidos conforme al apartado 2 de la disposición adicional cuarta del Real Decreto-ley 5/2021, de 12 de marzo, se establecen los siguientes plazos de justificación:

a) La acreditación de no reparto de dividendos en 2021 y 2022 se aportará con la documentación justificativa, dentro del plazo indicado en el apartado 4.

b) La acreditación de no aprobación de incrementos en las retribuciones de la alta dirección durante un periodo de dos años desde aplicación de alguna de las medidas, se presentará en el plazo de dos años desde la aplicación de alguna de las medidas.

Se entiende por fecha de aplicación de las medidas la del nacimiento del derecho a la percepción de cantidad como consecuencia de estimación del recurso interpuesto en vía administrativa, esto es, la fecha de resolución estimatoria del recurso de alzada o extraordinario de revisión.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MANUEL ALEXIS OLIVA HERNANDEZ - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 13/12/2023 - 12:52:46
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 724 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 2638 - Fecha: 13/12/2023 13:14:05	Fecha: 13/12/2023 - 13:14:05
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=0ax1EL_-mIagk0Lo2CcC29u9oQVAJAEdD puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:	 
El presente documento ha sido descargado el 13/12/2023 - 13:14:39	



Octavo.- De conformidad con lo estipulado en el artículo 90 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se pone en conocimiento de las personas autónomas y empresas interesadas que, en el supuesto de devoluciones voluntarias de las cantidades percibidas, estas deberán realizarse mediante ingreso, formulado a través del Modelo 800 de la Agencia Tributaria Canaria, , disponible en la siguiente dirección de Internet:

<https://sede.gobiernodecanarias.org/tributos/jsf/publico/presentacion/formularios/mod800/formulario.jsp>

Deberá indicarse el concepto “130 – Reintegro de subvenciones e intereses de subvenciones”.

Dicho ingreso deberá ser comunicado de forma inmediata a la Dirección General de Promoción y Diversificación Económica, a través de escrito donde se identifique a la persona interesada, y el expediente administrativo del que trae causa, acompañando copia del abonaré bancario.

Asimismo, se advierte que la devolución voluntaria llevará aparejado el respectivo cálculo de los intereses legales de demora que correspondan, de conformidad con lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en cuantía que se comunicará en debida forma a las personas o empresas interesadas.

Octavo.- La presente resolución se notificará a las personas interesadas a través de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias y, a efectos de su conocimiento, en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 13 del Decreto-ley 6/2021, de 4 de junio, con la indicación de que, contra la misma, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse por la persona interesada recurso de alzada ante la Viceconsejería de Economía e Internacionalización, en el plazo de un mes, que se computará a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, y concluirá el mismo día en que se produjo la notificación en el mes de vencimiento, conforme a lo dispuesto en los artículos 30, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente.

EL DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN Y DIVERSIFICACIÓN ECONÓMICA,

Manuel Alexis Oliva Hernández.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MANUEL ALEXIS OLIVA HERNANDEZ - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 13/12/2023 - 12:52:46
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 724 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 2638 - Fecha: 13/12/2023 13:14:05	Fecha: 13/12/2023 - 13:14:05
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0ax1EL_-mIagk0Lo2CcC29u9oQVAJAEdD	 
El presente documento ha sido descargado el 13/12/2023 - 13:14:39	



ANEXO I
PERSONAS Y ENTIDADES RECURRENTE

EXPEDIENTE	NIF	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	RESOLUCIÓN DEL VICECONSEJERO DE ECONOMÍA E INTERNACIONALIZACIÓN AL RECURSO DE ALZADA
EXP-SUBPYMES2-8589-2021	***6160**	SANTIAGO RAMOS DESIRE	Nº: 169 / 2022, 23/06/2022
EXP-SUBPYMES2-1415-2021	***6864**	MARIA DEL CARMEN SANTANA RIOS	Nº: 216 / 2022, 15/07/2022
EXP-SUBPYMES2-0465-2021	A38371159	HOTEL OASIS PARAISO SA	Nº: 294 / 2022, 25/08/2022
EXP-SUBPYMES2-0446-2021	B38088746	IGS INGENIEROS SL	Nº: 352 / 2022, 01/09/2022
EXP-SUBPYMES2-12058-2021	***4498**	CUBAS MATEO GERARDO LUCAS	Nº: 413 / 2022, 09/09/2022
EXP-SUBPYMES2-4392-2021	B38754669	TINANI INVERSIONES SL	Nº: 415 / 2022, 09/09/2022
EXP-SUBPYMES2-0896-2021	B35291798	SUPERMERCADOS MOGAN SL	Nº: 417 / 2022, 09/09/2022
EXP-SUBPYMES2-4575-2021	B38401220	INTERCERVECERA SL	Nº: 418 / 2022, 09/09/2022
EXP-SUBPYMES2-1826-2021	B76777721	SOLUCIONES CANARIAS DE ELECTRICIDAD, S.L.	Nº: 425 / 2022, 09/09/2022
EXP-SUBPYMES2-9045-2021	B76548825	CEIBE PRODUCCIONES JOIS SL	Nº: 428 / 2022, 09/09/2022
EXP-SUBPYMES2-0361-2021	A38018891	RAHN ARAUNA, S.A.	Nº: 431 / 2022, 09/09/2022
EXP-SUBPYMES2-15345-2021	B76587963	JOVIZOILA, S.L.	Nº: 433 / 2022, 09/09/2022
EXP-SUBPYMES2-6017-2021	B35420959	SERVICIOS CANARIOS EN PLAYA, S.L.	Nº: 442 / 2022, 12/09/2021
EXP-SUBPYMES2-0233-2021	B76107242	LA CANARIA HOTEL OPERATION S.L.	Nº: 445 / 2022, 12/09/2022
EXP-SUBPYMES2-0432-2021	B76572122	ROSCUBA 2012 SL	Nº: 446 / 2022, 12/09/2022
EXP-SUBPYMES2-0478-2021	B76801448	GRUPO KURT KONRAD SL	Nº: 447 / 2022, 12/09/2022
EXP-SUBPYMES2-0823-2021	A38424891	GOLF COSTA ADEJE SA	Nº: 448 / 2022, 12/09/2021
EXP-SUBPYMES2-3919-2021	A28085520	INVERSIONES Y PARCELACIONES URBANAS, S.L.	Nº: 451 / 2022, 12/09/2022
EXP-SUBPYMES2-0554-2021	A38053773	SANTA MARIA SUR SOCIEDAD ANONIMA	Nº: 455 / 2022, 12/09/2022
EXP-SUBPYMES2-0364-2021	B76505429	ISMASOL 2009 SLU	Nº: 460 / 2022, 12/09/2022
EXP-SUBPYMES2-0429-2021	B38071155	ISLA BELLA, S.L.	Nº: 461 / 2022, 12/09/2022
EXP-SUBPYMES2-0468-2021	A38019725	GRUPO CIA DE LAS ISLAS OCCIDENTALES, S.A.	Nº: 462 / 2022, 12/09/2022
EXP-SUBPYMES2-2687-2021	B38102455	MEMCAS SL	Nº: 463 / 2022, 12/09/2022
EXP-SUBPYMES2-11280-2021	B38460358	HOTEL TABURIENTE SL	Nº: 464 / 2022, 12/09/2022
EXP-SUBPYMES2-12505-2021	B85581262	LA CANARIA PROPERTY DEVELOPMENTS, S.L.	Nº: 465 / 2022, 12/09/2022
EXP-SUBPYMES2-13454-2021	B38583654	HERRERA BUS, S.L.	Nº: 470 / 2022, 12/09/2022
EXP-SUBPYMES2-2104-2021	B82165440	SOC DISTRIB.COMERCIAL AEROP.CANARIA, S.L.	Nº: 473 / 2022, 12/09/2021
EXP-SUBPYMES2-0435-2021	B38066742	MENHER SL	Nº: 475 / 2022, 12/09/2022
EXP-SUBPYMES2-8663-2021	B15017452	ANJOCA, S.L.	Nº: 482 / 2022, 16/09/2022
EXP-SUBPYMES2-16370-2021	B76605948	IMPORTACIONES GONZALEZ Y VERA SL	Nº: 483 / 2022, 16/09/2022
EXP-SUBPYMES2-0330-2021	A35144989	JUEGOS SAN JOSÉ, S.A.	Nº: 484 / 2022, 16/09/2022
EXP-SUBPYMES2-2751-2021	A35066356	CLUB LA SANTA S A	Nº: 485 / 2022, 16/09/2022
EXP-SUBPYMES2-10519-2021	B35912534	SHIV ROSHAN, S.L.	Nº: 489 / 2022, 16/09/2022

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MANUEL ALEXIS OLIVA HERNANDEZ - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 13/12/2023 - 12:52:46
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 724 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 2638 - Fecha: 13/12/2023 13:14:05	Fecha: 13/12/2023 - 13:14:05
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0ax1EL_-mIagk0Lo2CcC29u9oQVAJAEdD	
 	
El presente documento ha sido descargado el 13/12/2023 - 13:14:39	



EXPEDIENTE	NIF	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	RESOLUCIÓN DEL VICECONSEJERO DE ECONOMÍA E INTERNACIONALIZACIÓN AL RECURSO DE ALZADA
EXP-SUBPYMES2-0040-2021	A35214899	GRUPO SATOCAN S.A.	N.º: 491 / 2022, 16/09/2022
EXP-SUBPYMES2-1367-2021	B38484796	PAPAGAYO ARENA SL	N.º: 497 / 2022, 16/09/2022
EXP-SUBPYMES2-12369-2021	B35687037	RESTAURACIONES SAN AGUSTIN S.L.	N.º: 498 / 2022, 16/09/2022
EXP-SUBPYMES2-1724-2021	B35105451	LAS CORONAS DE TEGUISE, S.L.	N.º: 499 / 2022, 16/09/2022
EXP-SUBPYMES2-6125-2021	B35454628	PROMOT. INMOB. PARQUE ISLAS CANARIAS, S.L.	N.º: 507 / 2022, 16/09/2022
EXP-SUBPYMES2-5303-2021	B35471101	LANZAROTE TROPICAL PARK, S. L.	N.º: 518 / 2022, 09/09/2022
EXP-SUBPYMES2-0359-2021	A58058595	DIAGONAL PLAZA, S.L.	N.º: 519 / 2022, 26/09/2022
EXP-SUBPYMES2-0427-2021	B38570529	GRUPO LD2 & DT SL	N.º: 524 / 2022, 03/11/2022
EXP-SUBPYMES2-1775-2021	A07024631	SUNWING RESORT, S.A.	N.º: 525 / 2022, 10/11/2022
EXP-SUBPYMES2-1109-2021	B76724822	D28 TIENDAS 24 HORAS, S.L.	N.º: 533 / 2022, 21/11/2022
EXP-SUBPYMES2-0408-2021	B38751913	ADRIÁN HOTELES, S.L.	N.º: 50 / 2023, 18/01/2023
EXP-SUBPYMES2-0406-2021	B38065090	PROMOCIONES y CONSTRUCCIONES PLAYA FAÑABÉ, S.L.	N.º: 56 / 2023, 24/01/2023

EXPEDIENTE	NIF	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN ECONOMÍA AL RECURSO EXTRAORDINARIO DE REVISIÓN
EXP-SUBPYMES2-0057-2021	B62271978	ASPRO PARKS, S.L.	N.º: 541 / 2023, 13/05/2023
EXP-SUBPYMES2-0893-2021	B35412642	COMERCIAL MACY'S CANARIAS, S.L.	N.º: 542 / 2023, 13/05/2023
EXP-SUBPYMES2-1049-2021	B35744465	GESTIÓN MEDEROS, S.L.	N.º: 543 / 2023, 13/05/2023

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MANUEL ALEXIS OLIVA HERNANDEZ - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 13/12/2023 - 12:52:46
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - N.º: 724 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 2638 - Fecha: 13/12/2023 13:14:05	Fecha: 13/12/2023 - 13:14:05
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=0ax1EL_-mIagk0Lo2CcC29u9oQVAJAEdD puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:	 
El presente documento ha sido descargado el 13/12/2023 - 13:14:39	



ANEXO II
SOLICITUDES QUE, HABIENDO SIDO ESTIMADAS, TRAS LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO SE LES
RECONOCE UNA MAYOR CUANTÍA

EXPEDIENTE	NIF	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	CANTIDAD ABONADA	CANTIDAD RECONOCIDA POR LA ESTIMACIÓN DEL RECURSO	ABONO DE DIFERENCIA
EXP-SUBPYMES2-0465-2021	A38371159	HOTEL OASIS PARAISO SA	2.790.556,51 €	5.000.000,00 €	2.209.443,49 €
EXP-SUBPYMES2-0446-2021	B38088746	IGS INGENIEROS SL	345.315,54 €	3.475.442,49 €	3.130.126,95 €
EXP-SUBPYMES2-1724-2021	B35105451	LAS CORONAS DE TEGUISE, S.L.	1.491.009,55 €	2.646.127,21 €.	68.690,49 €
EXP-SUBPYMES2-1109-2021	B76724822	D28 TIENDAS 24 HORAS, S.L.	71.890,94 €	133.576,94 €	61.686,00 €

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MANUEL ALEXIS OLIVA HERNANDEZ - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 13/12/2023 - 12:52:46
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 724 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 2638 - Fecha: 13/12/2023 13:14:05	Fecha: 13/12/2023 - 13:14:05
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=0ax1EL_-mIagk0Lo2CcC29u9oQVAJAEdD puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:	 
El presente documento ha sido descargado el 13/12/2023 - 13:14:39	



ANEXO III
SOLICITUDES QUE, TRAS LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO, PASAN DE DESESTIMADAS A ESTIMADAS

EXPEDIENTE	NIF	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	IMPORTE ESTIMADO EN EL RECURSO	OBLIGACIÓN RECONOCIDA	IMPORTE A ABONAR
EXP-SUBPYMES2-8589-2021	***6160**	SANTIAGO RAMOS DESIRE	4.000,00 €	4.000,00 €	4.000,00 €
EXP-SUBPYMES2-1415-2021	***6864**	MARIA DEL CARMEN SANTANA RIOS	4.000,00 €	4.000,00 €	4.000,00 €
EXP-SUBPYMES2-12058-2021	***4498**	CUBAS MATEO GERARDO LUCAS	1.019.306,00 €	1.019.306,00 €	1.019.306,00 €
EXP-SUBPYMES2-4392-2021	B38754669	TINANI INVERSIONES SL	1.800.000,00 €	1.800.000,00 €	1.800.000,00 €
EXP-SUBPYMES2-0896-2021	B35291798	SUPERMERCADOS MOGAN SL	2.694.455,58 €	2.694.455,58 €	2.694.455,58 €
EXP-SUBPYMES2-4575-2021	B38401220	INTERCERVECERA SL	1.691.228,70 €	1.691.228,70 €	1.691.228,70 €
EXP-SUBPYMES2-1826-2021	B76777721	SOLUCIONES CANARIAS DE ELECTRICIDAD, S.L.	178.462,99 €	178.462,99 €	178.462,99 €
EXP-SUBPYMES2-9045-2021	B76548825	CEIBE PRODUCCIONES JOIS SL	1.212.349,43 €	1.212.349,43 €	1.212.349,43 €
EXP-SUBPYMES2-0361-2021	A38018891	RAHN ARAUNA, S.A.	182.686,12 €	182.686,12 €	182.686,12 €
EXP-SUBPYMES2-15345-2021	B76587963	JOVIZOILA, S.L.	315.000,00 €	315.000,00 €	315.000,00 €
EXP-SUBPYMES2-6017-2021	B35420959	SERVICIOS CANARIOS EN PLAYA, S.L.	651.037,22 €	651.037,22 €	651.037,22 €
EXP-SUBPYMES2-0233-2021	B76107242	LA CANARIA HOTEL OPERATION S.L.	1.337.288,42 €	1.337.288,42 €	1.337.288,42 €
EXP-SUBPYMES2-0432-2021	B76572122	ROSCUBA 2012 SL	934.991,00 €	934.991,00 €	934.991,00 €
EXP-SUBPYMES2-0478-2021	B76801448	GRUPO KURT KONRAD SL	5.000.000,00 €	5.000.000,00 €	5.000.000,00 €
EXP-SUBPYMES2-0823-2021	A38424891	GOLF COSTA ADEJE SA	1.439.233,06 €	1.439.233,06 €	1.439.233,06 €
EXP-SUBPYMES2-3919-2021	A28085520	INVERSIONES Y PARCELACIONES URBANAS, S.L.	4.546.072,54 €	4.546.072,54 €	4.546.072,54 €

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MANUEL ALEXIS OLIVA HERNANDEZ - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 13/12/2023 - 12:52:46
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 724 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 2638 - Fecha: 13/12/2023 13:14:05	Fecha: 13/12/2023 - 13:14:05
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0ax1EL_-mIagk0Lo2CcC29u9oQVAJAEdD	
 	
El presente documento ha sido descargado el 13/12/2023 - 13:14:39	



EXPEDIENTE	NIF	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	IMPORTE ESTIMADO EN EL RECURSO	OBLIGACIÓN RECONOCIDA	IMPORTE A ABONAR
EXP-SUBPYMES2-0554-2021	A38053773	SANTA MARIA SUR SOCIEDAD ANONIMA	2.660.533,16 €	2.660.533,16 €	2.660.533,16 €
EXP-SUBPYMES2-0364-2021	B76505429	ISMASOL 2009 SLU	3.280.705,85 €	3.280.705,85 €	3.280.705,85 €
EXP-SUBPYMES2-0429-2021	B38071155	ISLA BELLA, S.L.	4.873.442,21 €	4.873.442,21 €	4.873.442,21 €
EXP-SUBPYMES2-0468-2021	A38019725	GRUPO CIA DE LAS ISLAS OCCIDENTALES, S.L.	3.993.792,06 €	3.993.792,06 €	3.993.792,06 €
EXP-SUBPYMES2-2687-2021	B38102455	MEMCAS SL	2.381.696,21 €	2.381.696,21 €	2.381.696,21 €
EXP-SUBPYMES2-11280-2021	B38460358	HOTEL TABURIENTE SL	650.616,85 €	650.616,85 €	650.616,85 €
EXP-SUBPYMES2-12505-2021	B85581262	LA CANARIA PROPERTY DEVELOPMENTS, S.L.	1.373.232,61 €	1.373.232,61 €	1.373.232,61 €
EXP-SUBPYMES2-13454-2021	B38583654	HERRERA BUS, S.L.	350.000,00 €	350.000,00 €	350.000,00 €
EXP-SUBPYMES2-2104-2021	B82165440	SOC DISTRIB.COMERCIAL AEROP.CANARIA, S.L.	5.000.000,00 €	5.000.000,00 €	5.000.000,00 €
EXP-SUBPYMES2-0435-2021	B38066742	MENHER SL	2.089.664,00 €	2.089.664,00 €	2.089.664,00 €
EXP-SUBPYMES2-8663-2021	B15017452	ANJOCA,S.L.	1.800.000,00 €	1.800.000,00 €	1.800.000,00 €
EXP-SUBPYMES2-16370-2021	B76605948	IMPORTACIONES GONZALEZ Y VERA SL	1.800.000,00 €	1.800.000,00 €	1.800.000,00 €
EXP-SUBPYMES2-0330-2021	A35144989	JUEGOS SAN JOSÉ, S.A.	1.499.324,53 €	1.499.324,53 €	1.499.324,53 €
EXP-SUBPYMES2-2751-2021	A35066356	CLUB LA SANTA S A	5.000.000,00 €	5.000.000,00 €	5.000.000,00 €
EXP-SUBPYMES2-10519-2021	B35912534	SHIV ROSHAN, S.L.	8.613,93 €	8.613,93 €	8.613,93 €
EXP-SUBPYMES2-0040-2021	A35214899	GRUPO SATOCAN S.A.	5.000.000,00 €	5.000.000,00 €	5.000.000,00 €
EXP-SUBPYMES2-1367-2021	B38484796	PAPAGAYO ARENA SL	2.452.630,49 €	2.452.630,49 €	2.452.630,49 €
EXP-SUBPYMES2-12369-2021	B35687037	RESTAURACIONES SAN AGUSTIN S.L.	99.650,17 €	99.650,17 €	99.650,17 €
EXP-SUBPYMES2-6125-2021	B35454628	PROMOT. INMOB. PARQUE ISLAS CANARIAS, S.L.	2.318.541,96 €	2.318.541,96 €	2.318.541,96 €

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MANUEL ALEXIS OLIVA HERNANDEZ - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 13/12/2023 - 12:52:46
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 724 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 2638 - Fecha: 13/12/2023 13:14:05	Fecha: 13/12/2023 - 13:14:05
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0ax1EL_-mIagk0Lo2CcC29u9oQVAJAEdD	
 	
El presente documento ha sido descargado el 13/12/2023 - 13:14:39	



EXPEDIENTE	NIF	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	IMPORTE ESTIMADO EN EL RECURSO	OBLIGACIÓN RECONOCIDA	IMPORTE A ABONAR
EXP-SUBPYMES2-5303-2021	B35471101	LANZAROTE TROPICAL PARK, S. L.	70.679,78 €	70.679,78 €	70.679,78 €
EXP-SUBPYMES2-0359-2021	A58058595	DIAGONAL PLAZA, S.A.	5.000.000,00 €	5.000.000,00 €	5.000.000,00 €
EXP-SUBPYMES2-0427-2021	B38570529	GRUPO LD2 & DT SL	5.000.000,00 €	5.000.000,00 €	5.000.000,00 €
EXP-SUBPYMES2-1775-2021	A07024631	SUNWING RESORT, S.A.	3.099.451,57 €	3.099.451,57 €	3.099.451,57 €
EXP-SUBPYMES2-0408-2021	B38751913	ADRIÁN HOTELES, S.L.	5.000.000,00 €	5.000.000,00 €	5.000.000,00 €
EXP-SUBPYMES2-0406-2021	B38065090	PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES PLAYA FAÑABÉ, S.L.	1.710.228,10 €	1.710.228,10 €	1.710.228,10 €
EXP-SUBPYMES2-0057-2021	B62271978	ASPRO PARKS, S.L.	4.153.258,75 €	4.153.258,75 €	4.153.258,75 €
EXP-SUBPYMES2-0893-2021	B35412642	COMERCIAL MACY'S CANARIAS, S.L.	2.182.000,74 €	2.182.000,74 €	2.182.000,74 €
EXP-SUBPYMES2-1049-2021	B35744465	GESTIÓN MEDEROS, S.L.	1.370.897,55 €	1.370.897,55 €	1.370.897,55 €

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MANUEL ALEXIS OLIVA HERNANDEZ - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 13/12/2023 - 12:52:46
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 724 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 2638 - Fecha: 13/12/2023 13:14:05	Fecha: 13/12/2023 - 13:14:05
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=0ax1EL_-mIagk0Lo2CcC29u9oQVAJAEdD puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:	
 	
El presente documento ha sido descargado el 13/12/2023 - 13:14:39	